



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital 225 ptas.

Fuera de la Capital, 250 »

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIÓNES

No gratuitas, 3,50 ptas. línea
Pagos por adelantado.

Año 1965

Lunes 23 de agosto

Número 191

Ministerio de Información y Turismo

ORDEN de 6 de agosto de 1965, por la que se crean los Premios Nacionales de Turismo para Estaciones de Servicio en carretera.

Ilustrísimo señor:

El desplazamiento a través de nuestras carreteras, incrementado notablemente por el crecimiento incesante del turismo, tanto nacional como extranjero, pone de manifiesto la conveniencia de dedicar una atención preferente a las estaciones de servicio, en orden a su correcto funcionamiento, ornato y adecuadas instalaciones. Para el logro de esos fines, parece conveniente establecer los oportunos estímulos, recompensando a quienes destacan en esta línea de fomento del turismo.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se crean los premios Nacionales de Turismo para Estaciones de Servicio en carretera, con objeto de recompensar su perfecto funcionamiento, ornato y adecuadas instalaciones.

Art. 2.º Los premios tendrán carácter anual e indivisible, y estarán dotados de la siguiente forma:

Un primer premio de 100.000 pesetas y dos áccesis de 50.000 pesetas cada uno.

Art. 3.º Los premios serán convocados durante el segundo semestre de cada año y serán discernidos en el último trimestre del año siguiente.

Art. 4.º Los premios serán otorgados a la vista de los datos, informaciones y elementos de juicio que el Jurado encargado de discernirlos estime suficientes.

Art. 5.º El Jurado se integrará por los siguientes miembros:

Presidente: Ilmo. Sr. Subsecretario de Turismo.

Vicepresidente: Ilmo. Sr. Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

Vocales: Ilmos. Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Información y Turismo de las zonas afectadas, un representante del Real Automóvil Club de España, otro del Sindicato de Transportes y el Jefe de la Sección de Transportes del Ministerio de Información y Turismo.

Art. 6.º Tendrán particular relevancia, a efectos de la concesión de los premios, las siguientes circunstancias:

1. Rapidez y amabilidad en el servicio.

2. Adaptación de las construcciones a las condiciones del paisaje y al tipismo de la región.

3. Esmerada limpieza de los servicios sanitarios y de aseo, cuyo funcionamiento habrá de ser absolutamente correcto.

4. Ornamentación de las estaciones, tanto en lo que se refiere a su aspecto externo como al interno.

5. Existencia de taller y venta de accesorios, de modo que puedan realizarse pequeñas reparaciones en los vehículos, y

6. Existencia de servicios complementarios, como cafeterías, restaurantes, venta de productos típicos, piscina y otros análogos.

DISPOSICION FINAL

Quedan convocados los Premios Nacionales de Turismo para Estaciones de Servicio, correspondientes al año 1966, que, en su primera edición, se aplicarán, exclusivamente, a las que se hallen enclavadas en las siguientes carreteras, todas ellas incluidas en la Red Esmeralda:

E 3—De Irún a Burgos,

E 25—De Burgos a Algeciras.

E 26—De Algeciras a Málaga

E 103—De Málaga a Motril.

E 4—De La Junquera a Barcelona.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II, muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1965.
Fraga Iribarne.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARÍA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 18

Consecuentemente a la propuesta emitida por el Comité Provincial de Caza, y habida cuenta del estado actual de la caza en toda esta provincia; en uso de las facultades que me están conferidas, he acordado con esta fecha cerrar la caza de tórtolas, codornices y demás aves de paso autorizadas por mi anterior Circular de fecha 4 de los corrientes, implantándose, por lo tanto, nuevamente la veda para todo el territorio de esta provincia, desde el próximo día 23 del corriente, hasta el primer domingo del mes de octubre, día 3, en cuya fecha tendrá lugar la apertura para toda clase de caza menor.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento, apercibiendo a cuantos infrinjan lo dispuesto en la presente Circular, que serán debidamente sancionados.

Burgos, 21 de agosto de 1965.—
El Gobernador Civil interino, Casto Pérez de Arévalo.

Delegación de Hacienda

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío el talón de cuenta corriente número 315.557, expedido contra la cuenta de Depositaria-Pagaduría de Hacienda, por importe de 40.697 pesetas y a favor del Banco de Santander, se previene a la persona en cuyo poder se encuentre que ha de entregarlo en esta Delegación, advirtiéndole que, de no hacerlo, será declarado nulo y sin ningún valor transcurridos cuarenta y cinco días desde la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Burgos, 13 de agosto de 1965.
El Delegado de Hacienda, Teodosio Gobernado.

1—3

"Con fecha de hoy, este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Vista el acta de la reunión celebrada en 8 de abril de 1965 por la Comisión Mixta designada en el acuerdo de admisión a trámite de la solicitud de convenio de ámbito provincial a regir en el período de 1965 para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, presentada por la Agrupación de Fontanería y Fumistería de Burgos, de cuya acta resulta que no se logró la mayoría necesaria para formular una propuesta de convenio,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, acuerda no procede aprobar el Convenio de referencia, notificándose esta Resolución a la Agrupación solicitante.

Archívese el expediente de conformidad con el número 4 de la disposición duodécima de la O. M. mencionada.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, julio de 1965.—P. D.,
Félix Ruz Bergamin."

Insértese en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Burgos, 13 de agosto de 1965.
El Delegado de Hacienda, Teodosio Gobernado.

3.511—D.166,50 ptas.

"Con fecha de hoy, este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Vista el acta de la reunión celebrada en 8 de abril de 1965 por la Comisión Mixta designada en el acuerdo de admisión a trámite de la solicitud de convenio de ámbito local a regir en el período de 1965 para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, presentada por la Agrupación de Mayoristas de Chatarra, de Burgos, de cuya acta resulta que no se logró la mayoría necesaria para formular una propuesta de Convenio,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, acuerda no procede aprobar el Convenio de referencia, notificándose esta Resolución a la Agrupación solicitante.

Archívese el expediente de conformidad con el número 4 de la disposición duodécima de la O. M. mencionada.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, julio de 1965.—P. D.,
Félix Ruz Bergamin."

Insértese en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Burgos, 13 de agosto de 1965.
El Delegado de Hacienda, Teodosio Gobernado.

3.510.—D-166'50 ptas.

"Con fecha de hoy, este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Vista el acta de la reunión celebrada en 8 de abril de 1965 por la Comisión Mixta designada en el acuerdo de admisión a trámite de la solicitud de convenio de ámbito provincial a regir en el período de 1965 para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, presentada por la Agrupación de Garajes, de Burgos, de cuya acta resulta que no se logró la mayoría necesaria para formular una propuesta de Convenio.

Este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, acuerda no procede aprobar el Convenio de referencia, notificándose esta Resolución a la Agrupación solicitante.

Archívese el expediente de conformidad con el número 4 de la disposición duodécima de la O. M. mencionada.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, julio de 1965.—P. D.,
Félix Ruz Bergamin."

Insértese en el "Boletín Oficial"
de la provincia.

Burgos, 13 de agosto de 1965.
El Delegado de Hacienda, Teodosio
Gobernado.

3.508—D-166,50 ptas.

"Com fecha de hoy, este Ministe-
rio ha acordado lo siguiente:

Vista el acta de la reunión cele-
brada en 8 de abril de 1965 por
la Comisión Mixta designada en el
acuerdo de admisión a trámite de la
solicitud de convenio de ámbito pro-
vincial a regir en el período de 1965
para exacción del Impuesto General
sobre el Tráfico de las Empresas,
presentada por la Agrupación de
Sastrerías a Medida, de Burgos, de
cuya acta resulta que no se logró la
mayoría necesaria para formular una
propuesta de Convenio,

Este Ministerio, en uso de las fa-
cultades que le otorgan las Leyes de
28 de diciembre de 1963 y de 11
de junio de 1964, y la Orden de 28
de julio de 1964, acuerda no pro-
cede aprobar el Convenio de referen-
cia, notificándose esta Resolución a
la Agrupación solicitante.

Archívese el expediente de confor-
midad con el número 4 de la dispo-
sición duodécima de la O. M. men-
cionada.

Lo que digo a V. I. para su co-
nocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, julio de 1965.—P. D.,
Félix Ruz Bergamin."

Insértese en el "Boletín Oficial"
de la provincia.

Burgos, 13 de agosto de 1965.
El Delegado de Hacienda, Teodosio
Gobernado.

3.506.—D-166,50 ptas.

Providencias Judiciales

Juzgado Comarcal
de Salas de los Infantes
Don Rómulo Martí Gutiérrez, Juez
Comarcal de Salas de los Infan-

tes (Burgos),

Hago saber: Que en pago de las
responsabilidades impuestas en juicio
de cognición, seguido en este Juzgado
a instancia de doña Juana de Miguel
Elvira, vecina de Rabanera del Pi-
nar, contra don Primitivo Berdejo,
vecino de Brea de Aragón; se saca
a la venta en pública subasta por
primera vez los bienes siguientes:

"Una máquina combinada-univer-
sal, modelo NCBO-R, cepilladora,
de 1,60 metros por 350 milímetros;
aparato automático de regruesar, tipo
giratorio, con embrague; mesa barre-
no, y mesa tupi-sierracircular, eje de
tres cuchillas con muelles expulsores,
motor de 3 H. P., tipo cerrado, ba-
jo normas IEC; juego de gálivos de
la casa Armentia y Corres, en per-
fecto estado de funcionamiento."

Dichos bienes se hallan en poder
del deudor, Primitivo Berdejo, en
Brea de Aragón, y han sido valora-
dos en quince mil pesetas.

Para el acto de la subasta, que
tendrá lugar en este Juzgado Comar-
cal el día 28 de agosto y hora de
las doce de su mañana, se hacen las
advertencias siguientes:

1.^a Que para tomar parte en la
subasta deberán los licitadores con-
signar previamente en la mesa del
Juzgado el diez por ciento efectivo
del valor de los bienes.

2.^a Que no se admitirán posturas
que no cubran las dos terceras partes
del avaluo, y podrán hacerse aquellas
a calidad de ceder el remate a un
tercero.

Dado en Salas de los Infantes, a
24 de julio de 1965.—El Juez Co-
marcal, Rómulo Martí Gutiérrez.

3.570—D-211,50 ptas.

Quintanillabón

Don Bernabé Gómez del Hoyo,
Juez de Paz de esta villa de
Quintanillabón, provincia de
Burgos, partido judicial de
Briviesca,

Doy fe: Que en el juicio ver-
bal de faltas, seguido en este
Juzgado de Paz, contra Jesús

Alonso Diez, de estado soltero,
de profesión, pastor, con resi-
dencia accidental en el Municipi-
pio de Aguilar de Bureba, hoy
de ignorado paradero, por
hurto de una Palmera de las
empleados en el Domingo de
Ramos, de la propiedad de don
Benito Alonso Tubilleja, casado,
mayor de edad, natural de Ru-
blacedo de Abajo, de profesión,
Maestro Nacional, jubilado, ve-
cino de esta villa, se ha dictado
sentencia, cuyo encabezamiento
y parte dispositiva, es como si-
gue:

En la villa de Quintanillabón,
a 16 de agosto de 1965, yo, don
Bernabé Gómez del Hoyo, Juez
de Paz de esta villa, habiendo
visto el presente juicio verbal de
faltas seguido en este Juzgado
de Paz, en virtud de una denun-
cia presentada ante la Guardia
Civil del puesto de Briviesca,
por don Benito Alonso Tubilleja,
ya citado, por sustracción de una
Palma de las empleadas en la
festividad del Domingo de Ra-
mos, que tenía colocada en el
balcón de la casa que habita.
Resultando que de las gestiones
practicadas por la Guardia Civil
del puesto de Briviesca, el autor
del hurto fue Jesús Alonso Diez,
de estado soltero, mayor de
edad, de profesión pastor, hoy
de ignorado domicilio, según
propia declaración.

Vistos los artículos 565 del
Código Penal y el informe del
Ministerio Fiscal,

Fallo: Que debo condenar y
de hecho condeno al referido
Jesús Alonso Diez, a que abone
al denunciante don Benito Alon-
so Tubillera, la cantidad de cin-
co pesetas en que se tasó peri-
ciaamente dicha Palma, impo-
niéndole todas las costas de es-
te juicio.

Así por esta sentencia, defi-
nitivamente juzgando, lo pro-
nuncio, mando y firmo.—Leída
y publicada fue la anterior sen-

tencia, por el Sr. Juez que la suscribe, estando en audiencia pública, en el día de la fecha.

Y para que sirva de notificación al condenado Jesús Alonso Díez, hoy de ignorado paradero, se publica en el B. O. de la provincia, se expide la presente en Quintanillabón, a 17 de agosto de 1965.—El Secretario, J. Alonso.—V.º B.º.—El Juez de Paz, Bernabé Gómez.

Anuncios Oficiales

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Aprobada por la Superioridad la práctica del amojonamiento del monte "Las Campas", número 396 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, perteneciente a Oteo y Robredo, sito en el término municipal de Junta de Oteo de Losa, cuyo deslinde fue aprobado por Orden Ministerial de 16 de octubre de 1964, se anuncia por el presente que la operación de amojonamiento comenzará el día 14 de octubre de 1965, a las once horas de su mañana, en el sitio en que se situó el piquete número 1 del deslinde, que es el punto de unión de los montes Traspando, número 412 de Oteo, La Guardia, número 400 de Cabañes, Robredo y Calzada, y el monte que se pretende amojonar. Dicha operación será efectuada por el Ingeniero de Montes don Gonzalo Sanz Otti, designado para ello por esta Jefatura.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto, en el que solamente podrán formularse las reclamaciones que versen sobre la práctica del amojonamiento, sin que, en modo alguno, puedan referirse al deslinde, a tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 17 de agosto de 1965.—El Ingeniero Jefe, P. A., Gonzalo Sanz Otti.

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

Vacante el cargo de Juez de Paz sustituto de Miraveche, se anuncia por el presente para que los que aspiren a desempeñarle puedan solicitarlo del Excelentísimo Sr. Presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de tres pesetas y otra de la Mutua Judicial de 25 pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de Primera instancia respectivo, acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenientes.

Burgos, 19 de agosto de 1965. El Secretario de Gobierno, Antonio Tudanca.

Ayuntamiento de Vadocondes

Instruido por este Ayuntamiento expediente de habilitación y suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Vadocondes, 17 de agosto de 1965.—El Alcalde, (ilegible).

Instruido expediente de habilitación de suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones

imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, todo ello en cumplimiento del artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Vadocondes, 17 de agosto de 1965.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Brazacorta

Instruido el expediente de suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto, dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días a los efectos de reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local vigente.

Brazacorta, 10 de agosto de 1965.—El Alcalde, Bonifacio Andrés.

Ayuntamiento de Padilla de Abajo

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Padilla de Abajo, 16 de agosto de 1965.—El Alcalde, Primitivo Martínez.